



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

054 / 23

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

08 NOV 2023

DENTRO DEL TRAMITE DE APROBACIÓN DE
PLANIMETRÍA VÍA REGULAR DE LA
URBANIZACIÓN LA ROCA DEL DISTRITO
MUNICIPAL N° 8, DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

VISTOS: A instancia de los señores RAFAEL SÁNCHEZ GAMARRA con C.I. 457265 LP., MARCELINA CASTRO DE SÁNCHEZ con C.I. 494368 LP., NÉSTOR ORIHUELA con C.I. 385935 LP., y LIDUVINA RABAZA DE ORIHUELA con C.I. 461260 LP., propietarios del predio objeto de trámite, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, proceso la Aprobación de Planimetría Vía Regular de la Urbanización LA ROCA del Distrito Municipal N° 8 de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico-legal necesaria: y todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I.

✓ **Constitución Política del Estado Plurinacional de 7 de febrero de 2009.**

El Artículo 1 define: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país...".

El Artículo 272 prescribe: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones...".

Asimismo, el Artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", así mismo el Artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública...".

De igual forma el Artículo 302, determina como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

✓ **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014**

En su Artículo 1 refiere: "...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria...", y en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

✓ **Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, indica en su Art. 4, inc. e) Principio de buena fe:**

En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo.

✓ **Ley Municipal N° 328/2016, Ley Municipal de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías.**



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Establece requisitos, condiciones y procedimiento, a efectos de la aprobación de Planimetrías Vía Regular, su estabilidad y seguridad jurídica.

CONSIDERANDO II:

Que, mediante nota presentada en fecha 14 de diciembre de 2017 impetrada por los señores RAFAEL SÁNCHEZ GAMARRA con C.I. 457265 LP., MARCELINA CASTRO DE SÁNCHEZ con C.I. 494368 LP., NÉSTOR ORIHUELA con C.I. 385935 LP., y LIDUVINA RABAZA DE ORIHUELA con C.I. 461260 LP., (PROPIETARIOS), impetran la **Aprobación de Planimetría Vía Regular de la Urbanización LA ROCA** con una superficie de 1.4500 Hectáreas, ubicado en la REGIÓN PARCOPATA del Distrito Municipal N° 8, de El Alto, conforme la Ley Municipal N° 328/16.

Que, mediante Fotocopia Validada de Testimonio N° Dos, de fecha 17 de febrero de 1981, emitida por Alfredo Céspedes Chávez, Notario de Fe Pública N° 56, (Escritura de Transferencia de Compra Venta de Un Lote de Terreno Rustico denominado Parcc. Pata situado en el Cantón Achocalla otorgado por los esposos Andrés Gutiérrez E. y Antonia N. de Gutiérrez en favor de los esposos Rafael Sánchez G. y Marcelina C. de Sánchez y Néstor Orihuela y Liduvina R. de Orihuela.), debidamente registrada en oficinas de Derecho Reales bajo el Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0224383, se evidencia el **derecho propietario** que le asiste a los impetrantes.

Que, mediante Documento Privado de Deslinde Voluntario de fecha 16 de agosto de 2023 con el señor ZACARIAS EULOGIO PAUCARA CONDE con C.I. 8420802 en calidad de Presidente de la Junta de Vecinos de la Urbanización "COPACABANA" SECTOR IX Y X DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 8. (Con Reconocimiento de Firmas y Rubricas - Corresponde al Trámite Notarial N° 674/2023 emitida por la Abg. Msc. Virginia Quispe Arcani, Notaria de Fe Pública N° 28) y Publicación Vía Edictos en medio de Prensa Escrita "EL DIARIO" de Deslindes de Colindancias de fecha 18 de agosto de 2023, se evidencia los **Deslindes de Colindancias** del presente trámite.

Que, mediante fotocopia validada de Testimonio N° 243 de fecha 03 de marzo de 2020, emitido por la Dra. Tatiana Lourdes Villanueva Mamani, Notaria de Gobierno del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, debidamente registrada en oficinas de Derechos Reales bajo el Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0259578 se evidencia la **Cesión de Áreas** de una superficie de 6201.37 m²., a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, mediante **Comprobante de Pago** N° 0700837 de fecha 28 de octubre de 2020 se evidencia el pago de Bs. 1.744,71 (UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 71/100 BOLIVIANOS) por concepto de Loteo.

CONSIDERANDO III:

FUNDAMENTO LEGAL

Que, mediante informe **CITE: DAT/UAT/AJT/JAIL/038/2018** de fecha 4 de abril de 2018, emitido por el Abg. José A. Iriarte Lima ASESOR JURÍDICO TÉCNICO U.A.T. - D.A.T. - G.A.M.E.A. refiere que por carta de recepción de fecha 14 de diciembre de 2017, la Urbanización LA ROCA impetra solicitud de Aprobación de Planimetría Vía Regular predio ubicado en el Distrito Municipal N° 8, para hacer viable su solicitud adjunta Testimonio Global N° 2/1981 por el cual se evidencia la transferencia de una superficie de 1.4500 has., además de presentar Actas de Conformidad y Deslinde debidamente notariada.

Que, mediante informe **CITE: DGAL/UAJ/AC/SCC/INF-038/2019** de fecha 14 de octubre de 2019, emitido por Abg. Severino Cruz Condori, Dr. Dennis Carlos Madani Ergueta, Dra. Pamela Isabel Quino Conde Dr. Luciano David Acarapi Aruquipa ASESORES - ÁREA CIVIL - UNIDAD DE ASUNTOS JURISDICCIONALES concluyen que de la revisión de los casos y/o carpetas asignadas a los Asesores que suscriben al pie, NO SE IDENTIFICÓ PROCESO CIVIL ALGUNO EN CURSO SOBRE EL PREDIO CON MATRICULA VIGENTE No. 2.01.4.01.0224383, UBICADA EN LA URBANIZACIÓN LA ROCA, CUYOS PROPIETARIOS VIGENTES SERIAN RAFAEL SÁNCHEZ GAMARRA, MARCELINA CASTRO DE SÁNCHEZ, NÉSTOR ORIHUELA Y LIDUVINA RABAZA DE ORIHUELA. Asimismo, de la verificación de Hojas de Ruta de citaciones con demandas y sentencias efectuadas al G.A.M.E.A. por Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, tampoco se identificó que G.A.M.E.A. SEA PARTE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO SOBRE EL ALUDIDO PREDIO EN CUESTIÓN.

Que, mediante informe **CITE: DGAL/UAJ/AP/AFCC/INF-043/2019**, de fecha 16 de octubre de 2019 emitido por Abg. Conde Choque Ángel Felipe, Abg. Aparicio López Edwin Rubén, Abg. Balladares Quisbert



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lizet Melvi, Abg. Soliz Hinojosa Daniela Mayte, Abg. Aguilar López José Manuel, Abg. Conde Gonzales Roberto, Abg. Flores Colque Diana R. Abg. Canaza Caballero Jenny, Abg. Gómez Ticona Marco A. ASESORES LEGALES – ÁREA PENAL concluyen que de la revisión efectuada de forma individual por cada Asesor Legal del Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales en relación a lo solicitado, se tiene a bien informar que NO se identificó ningún PROCESO PENAL con el denominativo Urbanización LA ROCA del Distrito Municipal N° 8, en los que el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO sea parte procesal.

Que, mediante informe **CITE: DGAL/UDRBDM/IGAR/INF.145 2019**, de fecha 17 de diciembre de 2019, emitido por la Abg. Itza Guisela Ali Ramírez ASESORA LEGAL DE LA UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL – D.G.A.L. – G.A.M.E.A. por el cual se sugiere y se recomienda proceder a la suscripción de la MINUTA DE CESIÓN DE ÁREAS A TÍTULO GRATUITO a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO para su protocolización correspondiente ante oficinas de Derechos Reales.

Que, mediante informe **CITE: DGAL/UDRBDM/IGAR/INF.022/2020**, de fecha 28 de septiembre de 2020 emitido por la Abg. Itza Guisela Ali Ramírez ASESORA LEGAL DE LA UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL D.G.A.L. – G.A.M.E.A. concluye que en atención al informe CITE:DAT/UAL/AL/598/2019 de 30 de septiembre de 2019, la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, gestiona la Cesión de Áreas Públicas de la Urbanización LA ROCA, por lo que habiéndose cumplido el mismo, se devuelve el presente trámite para las gestiones que correspondan, haciéndose conocer que el Folio Real con **Matrícula N° 2.01.4.01.0259578** y el **Testimonio N° 243/2020** de Cesión de Áreas a Título Gratuito a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (originales) quedan en archivo de la presente Unidad, adjuntándose copias validadas al presente informe.

Que, mediante informe **CITE: DATC/UJAT/CJJ/069/2022** de fecha 7 de marzo de 2022 emitido por el Abg. Jorge Armando Choque Juchani ASESOR LEGAL – U.J.A.T. – G.A.M.E.A. en lo principal señala que a efectos de considerar su prosecución, corresponde adecuar tal extremo a lo previsto por el Parágrafo IV del Art. 17 de la Ley Municipal N° 328/2016, normativa que prevé una salvedad en los casos de incumplimiento con la distribución de las Áreas Públicas, siempre y cuando exista una justificación técnica y legal, y que la misma sea resuelta en instancias de la “Comisión de Urbanismo”.

Que, mediante **ACTA DE LA COMISIÓN DE URBANISMO GAMEA/COSMAF/002-2022** de fecha viernes 08 de abril de 2022 se trató el tema de la SOLICITUD DE APROBACIÓN EN LA VÍA REGULAR DE LA URBANIZACIÓN LA ROCA DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 8 DE LA CIUDAD DE EL ALTO, en la cual se dictamina lo siguiente: **“Por tanto, la Comisión de Urbanismo dispone otorgar la autorización de APROBACIÓN EN LA VÍA REGULAR DE LA URBANIZACIÓN LA ROCA DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 8 DE LA CIUDAD DE EL ALTO”.**

CONSIDERANDO IV: FUNDAMENTO TÉCNICO.

Que, mediante informe **CITE: DAT/AC/DMH/946/2018**, de fecha 10 de septiembre de 2018, emitido por Dora Mamani Huanca, TÉCNICO - ÁREA DE CARTOGRAFÍA, en lo más relevante señala que el polígono ha sido incorporado en archivo digital del Área de Cartografía del G.A.M.E.A.

Que, mediante informe **CITE: DAT/UV/DVH/1/419/2019**, de fecha 2 de mayo de 2019, emitido por el Arq. David Vega Hurtado PROCESADOR VIAL – UNIDAD DE VIALIDAD de la D.A.T., refiere que:

- Se realizó los trazos viales de las arterias colindantes al sector, en función al proyecto presentado por los interesados, dando la continuidad de la estructura vial existente en el sector.
- En cuanto a las Nominaciones de vías se coordinó con el Área de Nominación, las cuales fueron establecidas en el trazo vial, como también se consensuó con el interesado.
- Por lo tanto, las secciones transversales son representadas y detalladas de la siguiente manera:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA	ACERA(m)	CALZADA(m)	ACERA(m)	TOTAL(m)
CALLE GUINDAL	2.00	6.00	2.00	10.00
CALLE PUSILLANI	2.50	7.00	2.50	12.00
CALLE ROSALES				
AVENIDA TARAPACA	2.50	10.00	2.50	15.00
AVENIDA PUNATA	3.00	14.00	3.00	20.00



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Cabe aclarar que el porcentaje del 40%, que es destinado a vías, áreas verdes y equipamientos, estará consignado a vías un porcentaje mayor, esto por la estructura vial en el sector.

Que, mediante informe **CITE: DAT/UAT/RM/P-035/2019**, de fecha 10 de septiembre de 2019, emitido por el Arq. Reynaldo M. Huacaniq Apaza, UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL refiere que la cesión de áreas corresponde para Área de Equipamiento **1723.56 m²** (11.89%), Área Verde **725.01 m²** (5.00%) y Vías Públicas **3752.80 m²** (25.88%) haciendo un total de **6201.37 m²** (42.77%) superficie que deberá ser verificada y regularizada por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal.

Que, mediante informe **CITE DATC/UAT/RMH/157/2021** de fecha 05 de agosto del 2021 emitido por el Arq. R. Marcelo Huacaniq Apaza UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL – G.A.M.E.A. refiere que corresponde ratificar el informe técnico final CITE: DAT/UAT/RM/P-035/2019 de fecha 10 de septiembre de 2019, en Área Técnica, asimismo todas las superficies descritas en informe final y proyecto de planimetría se encuentran correctas.

Que, mediante informe **CITE DATC/UAT/RM/P-059/2021** de fecha 4 de noviembre de 2021 emitido por el Arq. R. Marcelo Huacaniq Apaza UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL – G.A.M.E.A. refiere que la Planimetría Final de la Urbanización se encuentra adecuada en función a todos los informes emitidos por las distintas unidades y áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y esta se encuentran conformada con la siguiente relación de superficies:

MANZANA	LOTES	SUP/MZA (m ²)
A	10	3058.11
B	17	5240.52
TOTAL	27	8298.63 M2

Distribución de Superficies por Usos:

ÁREAS	SUPERFICIES	%
Residencial	8.298,63 M2	57.23%
Área de Equipamiento	1.723,56 M2	11.89%
Área Verde	725.01 M2	5.00%
Vías Publicas	3.752,80 M2	25.88%
TOTAL	14.500,00 M2	100.00%

De acuerdo a evaluación y verificación técnica del proyecto es evidente que el mayor porcentaje es destinado a vías públicas, razones que en el diseño del proyecto de planimetría toman en cuenta la continuidad de vías principales y secundarias que se conectan entre otras Urbanizaciones ya aprobadas o en su caso en proceso de aprobación, que no pueden ser objeto de cierre ni mucho menos con una dimensión menor a vías de 10.00 metros y por el terreno irregular que presenta el perímetro del proyecto, aspectos que son verificados considerados en inspección "in situ", los cuales imposibilitan cumplir con el desglose de Cesión de Áreas según la Ley Municipal N° 328/2016, Artículo 17 parágrafo III, por lo cual bajo la justificación descrita corresponde su procedencia técnica, con el único fin de no perjudicar al trámite.

Por tanto, la presente solicitud deberá ser analizada por el área legal con respecto a la documentación legal y posteriormente ser remitida a Secretaría Municipal de Infraestructura Pública para que mediante convocatoria a la Comisión de Urbanismo se de cumplimiento a lo establecido en el Artículo 17 parágrafo IV de la Ley Municipal N° 328/2016.

Que, mediante informe **CITE DATC/UAT/RyMHA/156/2023** de fecha 03 de mayo de 2023, emitido por el Arq. R. Marcelo Huacaniq Apaza TÉCNICO PROCESADOR DE PLANIMETRÍAS, UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL – G.A.M.E.A., refiere que de acuerdo a revisión técnica las superficies de los lotes se encuentran correctas ya que en la parte técnica se trabaja con dos decimales, en el proyecto del Loteo se trabaja de la misma forma, tal cual se muestra en grafico la comparación. De la misma forma en formato digital contiene graficada cada una de las superficies de Lotes y Manzanas con sus respectivos polígonos, **por cuanto el área técnica ratifica las superficies según proyecto de planimetría de la Urbanización LA ROCA e Informe Técnico Final CITE:DATC/UAT/RM/P-059/2021 de fecha 04 de noviembre de 2021.**



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, mediante informe **CITE:DATC/UCMC-AC/JMT/755/2023** de fecha 31 de julio de 2023, emitido por Juan Mamani Ticona, TÉCNICO ÁREA DE CARTOGRAFÍA - D.A.T.C. refiere que:

El predio, se encuentra registrado en la base de datos digital del área de Cartografía del G.A.M.E.A. de acuerdo a las siguientes coordenadas:

COORDENADAS UTM WGS-84 zona 19S			COORDENADAS UTM PSAD - 56		
VERT.	ESTE (m.)	NORTE (m.)	VERT.	ESTE (m.)	NORTE (m.)
V-1	583898.564	8164593.174	V-1	584084.416	8164970.672
V-2	583962.294	8164492.117	V-2	584148.146	8164869.615
V-3	583882.545	8164411.209	V-3	584068.397	8164788.707
V-4	583803.785	8164501.920	V-4	583989.637	8164879.418
V-5	583898.564	8164593.174	V-5	584084.416	8164970.672

De acuerdo a la Base de Cartografía los datos técnicos del predio son los siguientes:

- El predio tiene una superficie de 14499.72 m².
- El predio se encuentra registrado con Folio Real con la siguiente Matricula:

MATRICULA	SUPERFICIE (m ²)
2.01.4.01.0224383	14500.00

- El predio se ubica en Ex Fundo Parcopata, en el Distrito Municipal N° 8.
- Las colindancias según datos de Cartografía son: al Este: No existe inserción, al Oeste: No existe inserción, al Norte: Urbanización Copacabana, al Sur: No existe inserción.
- Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana Ley Municipal N° 176/2014, categorizado como Terreno Rustico.
- El polígono se incorporó a la base de datos de Cartografía en fecha 10 de septiembre de 2018. Para aprobación de Planimetría Vía Regular.
- Propietarios registrados en la Base de Datos de Cartografía: Rafael Sánchez Gamarra, Marcelina Castro de Sánchez, Néstor Orihuela y Liduvina Rabaza de Orihuela.
- Mosaico Cartográfico.

CONSIDERANDO V.

En consecuencia, conforme lo descrito se establece que el presente tramite cuenta con el respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica, cursar el informe respecto a la Cesión de Áreas Publicas suscrita y registrada ante Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Además de tener plena constancia que se ha hecho efectivo el Pago por Derecho de Urbanización, corresponde que el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dentro de sus facultades previstas por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, emita Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga la Aprobación de la Planimetría en la Vía Regular de la Urbanización LA ROCA ubicada en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto.

Cabe mencionar que todos los antecedentes e informes del presente trámite administrativo, queda enmarcado dentro de la **Ley Municipal N° 328/2016**.

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ". LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS CONEXAS VIGENTES.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO (Objeto). - **APROBAR la PLANIMETRÍA VÍA REGULAR** de la **URBANIZACIÓN LA ROCA**, ubicada en el Distrito Municipal No. 8 de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies de acuerdo a informe CITE: DATC/UAT/RM/P-059/2021 de fecha 04 de noviembre de 2021:

MANZANA	LOTES	SUP./MZA (m ²)
A	10	3058.11
B	17	5240.52
TOTAL	27	8298.63 M2



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Distribución de superficies por Usos:

ÁREAS	SUPERFICIES	%
Residencial	8.298,63 M2	57.23 %
Área de Equipamiento	1.723,56 M2	11.89 %
Área Verde	725.01 M2	5.00 %
Vías Publicas	3.752,80 M2	25.88 %
TOTAL	14.500,00 M2	100.00 %

ARTICULO SEGUNDO (Aceptación de Cesión de Áreas).- El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público asiente y acepta la Cesión de Áreas Publicas Gratuita, conforme **Testimonio N° 243** de fecha 03 de marzo de 2020, registrada en Derechos Reales bajo el Folio Real con Matricula **N° 2.01.4.01.0259578**, ubicado en el EX FUNDO PARCOPATA con una superficie de **6201.37 m2**. Registradas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. con destino a Áreas Públicas de la Urbanización LA ROCA del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto.

ARTICULO TERCERO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). -Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria,

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. - Considerando que la Planimetría objeto de aprobación corresponde a una Urbanización, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida ante el Concejo Municipal de El Alto para fines consiguientes conforme dispone la Ley Municipal N° 328/2016.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Gestión Institucional, Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial correspondiente para sus efectos legales.

Abg. Rodrigo Salvador Machaca Jicana
ASESOR LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

S. Daniela Baldivieso
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y CATASTRO
SIM

Abg. Rodrigo Salvador Machaca Jicana
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO